Nota DNC N° 9338 /2023

Asunción, 2 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421335
Expediente	318512
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrado e iluminación en los distintos barrios de la ciudad Ñemby AD Referéndum - Plurianual
Entidad	Municipalidad de Ñemby
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de Nota de respuesta a la Nota UOC N° 103/2023 de fecha 25/10/2023 no obstante, realizamos las siguientes observaciones:

1. Se observa que la Resolución N°1583/2023 de fecha 07 de octubre del 2023, la contratante ha realizado ediciones al documento oficial; recordamos a la contratante que por prudencia administrativa las modificaciones o correcciones deben ser por documentos "Rectificatorios" de la misma naturaleza, siguiendo su respectiva correlatividad, debido a que no pueden generarse un mismo documento de contenido diferente, donde existe un error de fondo con relación al fundamento normativo.

2. Indicamos a la Contratante que el objeto del llamado corresponde a "Obras". Sin embargo, en los dictámenes y resolución remitidos se utiliza el Art. 63 de la Ley 2051/03 el cual ampara procesos referentes a bienes y servicios. Por ello, se solicita la utilización y adecuación al Artículo/normativa legal correspondiente a obras en las documentaciones remitidas (Dictamen, Resolución, Adenda). *(Reiteración).*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla